

## RESIDUOS

### ACTUALIZACIÓN NORMATIVA E INSTITUCIONAL

- En agosto de 2009 se dictó la Ley 3147, que “tiene por objeto fomentar el desarrollo de la producción de bolsas biodegradables; la reducción progresiva y posterior prohibición en la entrega de bolsas no biodegradables por parte de los comercios; y la sustitución de sobres y bolsas no biodegradables por aquellos que sí lo son” (art. 1)<sup>1</sup>. Ello, en concordancia con la ley 1854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

La norma dispone que se elaborará un Plan de Reducción de Bolsas y Sustitución de Sobres no Biodegradables. Establece los plazos límite para el reemplazo en los casos de los establecimientos obligados a la sustitución e impone una multa de \$ 1000 a \$ 100.000 y el decomiso en los casos de incumplimiento.

- La Resolución 262/08 aprueba la guía de contenidos mínimos de los planes de gestión que deben observar todos aquellos productores, importadores, distribuidores, intermediarios y cualquier otra persona responsable de la puesta en el mercado de pilas y baterías recargables. Dichos planes se deben presentar ante la Dirección General de Planeamiento dependiente de la Agencia de Protección Ambiental<sup>2</sup>.
- La Ley 2807 “tiene por objeto establecer medidas para la gestión de aparatos electrónicos en desuso del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que hayan sido objeto de baja patrimonial” (art. 1). El sentido es promover el re-uso social de los aparatos en desuso, la concientización sobre el uso racional de la tecnología y la protección del medio ambiente, evitando la prematura transformación de los equipos en cuestión en residuos que incluyan elementos altamente contaminantes y fomentando el adecuado reciclado y la correcta disposición final (art. 2)<sup>3</sup>.

- El art. 9 de la ley 1854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, referido a los desechos sólidos urbanos de origen domiciliario, comercial e industrial, fue reglamentado por el Decreto 760/08<sup>4</sup>.

La norma reglamentaria expresa que su ámbito de aplicación incluye todos los productos que con su uso se conviertan en residuos que se gestionen como desechos sólidos urbanos de origen domiciliario, comercial e industrial, sean cuales fueren los materiales utilizados. Define los sujetos alcanzados por la misma (productor, importador, distribuidor mayorista o minorista, y cualquier otra persona que introduzca en el mercado productos que con su uso se conviertan en residuos). Se designa al Ministerio de Ambiente de la Ciudad como Autoridad de Aplicación, cuyas funciones incluyen diseñar planes,

---

<sup>1</sup> Ley 3147, publicada el 7-10-09 en el BOCBA n° 3274.

<sup>2</sup> Resolución n° 262/GCABA/APRA/08, publicada el 27-10-08 en el BOCBA n° 3043.

<sup>3</sup> Ley 2807, publicada el 15-08-08 en el BOCBA n° 2994.

<sup>4</sup> Decreto 760/08, publicado el 1-07-08 en el BOCBA n° 2962.

programas y proyectos que contribuyan a garantizar una gestión integral de los RSU.

Por otro lado establece pautas para la financiación del Sistema Público de Gestión de Residuos (SPGR), lo que se hará mediante contribuciones efectuados por productores, importadores, distribuidores o intermediarios.

- Mediante Decreto 424/09 se crea el Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables<sup>5</sup>. Está destinado a subsidiar a los recuperadores urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro de la CABA y se encuentren inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), a fin de brindarles asistencia técnica y financiera para el adecuado cumplimiento de su actividad principal (art. 1).
- Se encuentra disponible el Informe Anual de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al año 2008<sup>6</sup>.
- La cuestión de los Residuos Sólidos Urbanos continúa siendo para la Ciudad de Buenos Aires uno de sus problemas más acuciantes. A más de tres años de la sanción por unanimidad de la Ley Basura Cero, el gobierno porteño no ha dado pasos significativos en la implementación efectiva de esta ley, a pesar de la demanda que, desde diversas organizaciones de la sociedad civil, se han formulado con el correr de los meses.  
Existen varias asignaturas pendientes del sector gubernamental en vínculo a la norma, aunque la más significativa es quizás, no abordar el tema de los residuos con un enfoque integral, haciendo foco en la separación en origen -lo cual constituye una obligación para los generadores domiciliarios y especiales- y en la recolección diferenciada de los residuos secos y húmedos. Mientras no se promueva el cumplimiento de esta obligación con campañas acordes y sostenidas en el tiempo, de la mano de un servicio de recolección diferenciada, la Ciudad no logrará disminuir de manera contundente la cantidad de toneladas diarias que envía al territorio bonaerense para su enterramiento.

---

<sup>5</sup> Decreto 424/09, publicado el 19-05-09 en el BOCBA n° 3177.

<sup>6</sup> Disponible en

[http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/med\\_ambiente/basura\\_cero/archivos/Informe%20ley%201854.pdf?menu\\_id=30194](http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/med_ambiente/basura_cero/archivos/Informe%20ley%201854.pdf?menu_id=30194) (última vez visitada el 26-02-10)